

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO: SDMUJER-SAMC-003-2026

Selección Abreviada de Menor Cuantía (Literal e) del Numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007

La Secretaría Distrital de la Mujer convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SDMUJER-SAMC-003-2026** a través del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía del Literal e) Numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, artículo 2.2.1.2.1.2.25. Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto consistirá en: “*Intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta de bienes muebles y enseres de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer, en la modalidad de Martillo*” de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se detalla la presente convocatoria:

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Secretaría Distrital de la Mujer tiene su sede en la Avenida El Dorado, Calle 26 # 69 – 76 Edificio Elemento, Torre 1, Piso 9 Bogotá D.C. Colombia; Código postal: 111071.

2. La Secretaría Distrital de la Mujer atenderá y recibirá a los interesados y sus observaciones y documentos que se le requieran en el Proceso de Contratación exclusivamente a través de la plataforma del Secop II.

3. **OBJETO:** “Intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta de bienes muebles y enseres de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer, en la modalidad de Martillo.”

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones se encuentran en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso de selección.

Ver el detalle del Anexo técnico que se publica con el presente aviso.

5. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – CÓDIGO(S) UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	17	Distribución	06	Servicios de intermediación de Productos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	16	Actividades de ventas y promoción de negocios	23	Servicio de Comercialización

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	16	Actividades de ventas y promoción de negocios	28	Servicio de Distribuidores por comisión
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16	Servicios de administración de empresas	17	Recuperación de Activos	03	Servicios de disposición o venta de materiales no capitalizables sobrantes u obsoletos
84	Servicios Financieros y de seguros	12	Banca e Inversiones	15	Instituciones Bancarias	01	Bancos Privado

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la Licitación Pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a lo anterior, la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a como lo establece (Literal e) del Numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la Enajenación de bienes del Estado, esta reglado por el presente procedimiento.

En este contexto, es importante tener presente que los bienes muebles devolutivos, de control administrativo e intangibles constituyen recursos destinados al cumplimiento de los fines institucionales y a la satisfacción de las necesidades que justifican su tenencia por parte de las entidades públicas. En consecuencia, cuando dichos bienes dejan de cumplir su función social, operativa o administrativa, ya sea por obsolescencia, deterioro, desuso o pérdida de utilidad para la gestión institucional, se entiende que no contribuyen al cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron adquiridos.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar las acciones necesarias para su disposición final, mediante los mecanismos legalmente establecidos, garantizando una adecuada administración de los recursos públicos y optimizando la gestión de los activos de la entidad.

Con base en lo anterior, en el numeral 5.2.1 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en las Entidades de Gobierno Distrital expedido mediante Resolución No DDCC-000001 de 2019, la Dirección Distrital de Contabilidad – Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo contenido establece el alcance de su aplicación así: “los

lineamientos contables planteados en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales”.

Con relación al destino final de los bienes, el mencionado Manual señala:

“5.2.1. DE BIENES SERVIBLES NO UTILIZABLES Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial.

(...) 5.3 Destinos Finales Cuando la Administración decide realizar el retiro de los bienes, también es preciso que determine que va hacer con ellos; razón por la cual la gestión debe propender para que la entrega o la situación definida como destino final, se efectúe en un tiempo prudencial, de manera que no se acumulen saldos por un tiempo significativo: como destinos finales se encuentran, la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas, entrega de bienes a la comunidad, estos dos últimos, se aborda en el Capítulo de Situaciones Especiales. “

Es así que el día 23 de diciembre de 2019, se creó la Mesa Técnica de Manejo de Bienes por parte de la Secretaría de la Mujer, la cual tiene como propósito: “Ser el mecanismo mediante el cual se coordina y gestiona los temas relacionados con el manejo de los bienes de la entidad, para ser presentados al comité para la toma de decisiones”. Entre las funciones a su cargo, se destaca: “Presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia máxima de coordinación, para que autorice o recomiende el retiro, baja en cuentas y destino final de los bienes, atendiendo lo mencionado en el Capítulo 5° Retiro de los Bienes y Baja en Cuentas, del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades del Estado”.

Aunado a lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer expidió la Resolución No. 0499 del 31 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se autoriza y ordena el retiro, baja en cuenta y destino final de los bienes muebles devolutivos y de control administrativo e intangible de los inventarios y de los registros contables de la Secretaría Distrital de la Mujer, tipificados como servibles no utilizables e inservibles”

Así mismo, la Secretaría Distrital de la Mujer expidió la Resolución No. 0471 del 27 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se autoriza y ordena el retiro, baja en cuenta y destino final de los bienes muebles devolutivos y de control administrativo de los inventarios y de los registros contables de la Secretaría Distrital de la Mujer, tipificados como servibles no utilizables e inservibles”, en la cual se relacionan los bienes dados de baja por parte de la Entidad.

En las citadas resoluciones se ordenó dar trámite al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega ”.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA:

Fecha límite de presentación de las ofertas (cierre)	Lugar de presentación de las ofertas
26/08/2026 9:00 AM	Exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del Secop II, hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

9. PRESUPUESTO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no se requiere erogación presupuestal; razón por la cual no demanda la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor es indeterminado, pero determinable teniendo en cuenta que se paga una comisión que finalmente se genera con base en el valor de la venta más el IVA.

El porcentaje de comisión incluirá los impuestos a que haya lugar, y todos los gastos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, la Secretaría Distrital de la Mujer no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

No se requiere de Presupuesto Oficial; razón por la cual no demanda de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal, sin embargo, se aclara que el presente proceso corresponde a la vigencia fiscal 2025, se proyecta como parte de las actividades contractuales para la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento.

No obstante, para los efectos del proceso de selección en materia de garantía de seriedad de la oferta, se tendrá en cuenta el siguiente valor de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$326.786.657)** los cuales se obtienen a través del valor de los bienes muebles y enseres declarados como servibles no utilizables, los cuales se detallan en el anexo técnico de acuerdo a las Resoluciones No.: 0471 de 2024, y 0499 de 2025, de aquellos bienes que van a ser enajenados.

RESOLUCIÓN	AÑO	TOTAL, POR RESOLUCIÓN
0471	2024	\$18.205.722
0499	2025	\$308.580.935
Total		\$ 326.786.657

10. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública”, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003”

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

La presente contratación SI ☒ o NO ☐ esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

TRATADOS O CONVENIO INTERNACIONALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN ALICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI Incluidas	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado PPTO del proceso inferior al umbral.
	México				
	Perú				
Chile		SI (Incluidas las Alcaldías)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral

Costa Rica		SI (Incluidas las Alcaldías)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Estados AELC		SI (Incluidas las Alcaldías)	NO	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Triángulo	El salvador	SI (Incluida las Alcaldías)	SI SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía)	NO	SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
	Guatemala	NO			
Unión Europea		SI (Incluida las Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de \$859.752.000	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Comunidad Andina		SI (Incluida las Alcaldías)	SI (No se pactaron umbrales)	NO	SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado

(El presente cuadro es orientativo puede ser actualizado de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la materia)

Del análisis del cuadro citado se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer debe aplicar al presente proceso de selección las condiciones señaladas en el Acuerdo Comercial suscrito con Triangulo del Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones, todo como resultado del análisis que exige el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, la SDMujer brindará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina y de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) y Triangulo del Norte (Guatemala), el mismo trato que da a los servicios colombianos.

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección estará cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación, no obstante, dado que los documentos

del acuerdo Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, no presenta plazos máximos entre la publicación del aviso y el cierre del proceso, se tendrán en cuenta los plazos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para el presente proceso de selección.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPÝMES:

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes colombianas, se revisó lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, observando que el presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Teniendo en cuenta que para el año 2026 dicho umbral corresponde a la suma de \$511.708.497 el presente proceso SI_X_ NO___ es susceptible de limitación a **Mipymes colombianas**.

La acreditación de tal calidad se deberá realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

12. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Los requisitos habilitantes y de evaluación para participar en el presente proceso de selección están contenidos en la Plataforma Transaccional del Secop II y en el Anexo al Pliego de Condiciones, siendo estos de capacidad jurídica, financiera, experiencia, capacidad organizacional y criterios de evaluación.

13. PRECALIFICACIÓN: N/A.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública.	31/07/2026	11/08/2026
Publicación de los documentos y estudios previos.		
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 11/08/2026	
Plazo para limitar a mipymes	Hasta el 12/08/2026	
Respuestas a las observaciones de documentos preliminares	13/08/2026	
Publicación del acto de apertura del proceso*	13/08/2026	
Publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos)	13/08/2026	
Plazo para manifestación de Interés	Del 13/08/2026 al 18/08/2026	

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación de la lista del de oferentes que manifestaron interés.		19/08/2026
Presentación de observaciones a los documentos definitivos.		HASTA EL 20/08/2026
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos		24/08/2026
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.		24/08/2026
Presentación de Ofertas (CIERRE)		26/08/2026 9:00 AM
Apertura de Ofertas		26/08/2026 9:05 AM
Informe de presentación de Ofertas		26/08/2026 9:10 AM
Verificación y evaluación de ofertas		Desde el 26/08/2026 al 28/08/2026
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas		31/08/2026
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	31/08/2026	03/09/2026
Respuestas a observaciones al informe de evaluación.		07/09/2026
Publicación Actos Administrativos de adjudicación o de Declaratoria de Desierto		07/09/2026
Suscripción de los contratos		HASTA 08/09/2026
Entrega de las garantías de los contratos adjudicados	08/09/2026	08/09/2026
Aprobación garantías de los contratos adjudicados		09/09/2026

*En el caso que se reciban 12 o más propuestas al momento del cierre del proceso se podrá requerir ampliación del término señalado para evaluación de las propuestas, lo que impactará las fechas siguientes.

Nota: La SDMUJER precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la SDMUJER. En el evento de que la SDMUJER conforme sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en la Plataforma Transaccional del Secop II.

15. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Las personas interesadas en consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, pueden hacerlo por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional del Secop II exclusivamente, a partir del **31 de julio de 2026**.

16. OBSERVACIONES: Las personas interesadas en presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pueden hacerlo por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional del Secop II exclusivamente.

17. El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

18. El domicilio Contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER- SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL A ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026